

Plan de trabajo para la remisión de expedientes de fiscalías ordinarias a Justicia Restaurativa

1. Justificación

El presente Plan de Trabajo tiene como finalidad fortalecer de manera sistemática y sostenible la remisión de expedientes desde las fiscalías ordinarias hacia las Oficinas de Justicia Restaurativa, garantizando una aplicación uniforme, oportuna y técnicamente adecuada del procedimiento restaurativo en todo el territorio nacional.

Este Plan se enmarca en el cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley N.º 9582, Ley de Justicia Restaurativa, en particular en lo relativo a la incorporación efectiva del enfoque restaurativo como parte integrante del sistema de justicia penal. Asimismo, se articula directamente con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial, orientados a mejorar el acceso a la justicia, optimizar la resolución de conflictos y fortalecer respuestas más humanas, eficaces y restaurativas.

La iniciativa responde a los acuerdos adoptados en la reunión de jerarcas de Justicia Restaurativa del 11 de marzo de 2026, en la cual se definió la necesidad de construir un plan de trabajo articulado, realista y viable, que promoviera una mayor y mejor remisión de casos hacia la Justicia Restaurativa.

Como insumo técnico para su formulación, se analizó el ingreso de causas durante el primer trimestre de 2026 en las Oficinas de Justicia Restaurativa a nivel nacional, a partir de los datos del sistema SIGMA y de la capacidad operativa real de las sedes y sus particularidades. Este análisis evidenció que es posible incrementar la derivación de expedientes conforme al marco normativo vigente y a los criterios técnicos establecidos, lo que representa una oportunidad concreta para ampliar la utilización del procedimiento restaurativo mediante una estrategia organizada y sostenida.

2. Enfoque estratégico

El plan se alinea directamente con el Plan Estratégico Institucional (PEI), específicamente con el Tema Estratégico: Resolución Oportuna de Conflictos, y con la Acción Estratégica: Justicia Restaurativa, contribuyendo al cumplimiento de la Meta Estratégica 2030, que establece la implementación nacional de la Justicia Restaurativa conforme a la Ley.

Su ejecución permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégico del Poder Judicial, al ofrecer procesos más ágiles, accesibles, humanos y reparadores, mejorar la calidad del servicio brindado a las personas usuarias, y optimizar el uso de los recursos institucionales, reduciendo costos asociados a la tramitación ordinaria de los procesos penales.

3. Lineamientos operativos

El plan se fundamenta en una articulación directa y permanente con las fiscalías ordinarias, mediante la definición de un modelo de remisión sostenido, medible y ajustado a la capacidad real de cada sede de Justicia Restaurativa.

Este modelo contempla:

- La definición de cuotas mensuales de remisión por fiscalía, diferenciadas según las condiciones operativas de cada sede.
- La priorización de la derivación desde fiscalías ordinarias de cabecera de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicadas las Oficinas de Justicia Restaurativa, con el propósito de optimizar recursos institucionales, reducir desplazamientos y mejorar la eficiencia del servicio.
- La orientación técnica en la selección de casos, para reducir devoluciones y mejorar la eficiencia del procedimiento por parte de cada instancia según competencia.
- El seguimiento periódico por parte de las Coordinaciones de Justicia Penal Restaurativa que permita evaluar el cumplimiento del plan y realizar ajustes oportunos. Para tal efecto, se verificará la información registrada mensualmente en los sistemas estadísticos y reflejada en SIGMA.

Asimismo, se prioriza la remisión de:

- Asuntos sin víctima directa.
- Casos con acusación fiscal.

Ello, sin perjuicio de la admisión de otros asuntos legalmente viables para la aplicación de la Justicia Restaurativa.

La implementación del plan no implica desatender periferias ni restringir la derivación de casos provenientes de otros despachos, manteniéndose un enfoque integral y equitativo del servicio.

Conforme al artículo 14 de la Ley N.º 9582, se establece una lista referencial de delitos en los que suele proceder el procedimiento restaurativo, basada en los datos del sistema SIGMA, la cual se presenta como orientadora y no limitativa, a saber;

1. Conducción temeraria
2. Lesiones culposas
3. Agresión con armas
4. Daños
5. Portación ilícita de arma permitida
6. Apropiación y retención indebida
7. Introducción de droga en centros penitenciarios (77 bis)
8. Hurto simple

9. Amenazas agravadas

10. Resistencia

Esta lista se presente como sugerencia, sin perjuicio de que se remitan asuntos por otros delitos en que proceda legalmente la aplicación de una salida alterna o pena alternativa conforme a la normativa vigente.

4. Ruta de derivación y trámite

Las fiscalías identificarán los expedientes que cumplan con los requisitos de admisibilidad conforme al marco normativo vigente y procederán a su remisión a las Oficinas de Justicia Restaurativa. Para tales efectos, deberán registrar previamente el asunto en el Sistema de Gestión o en el Escritorio Virtual con la prioridad “Caso de Justicia Restaurativa”, y realizar el cierre electrónico del expediente principal utilizando el motivo de término “Remitido a Justicia Restaurativa” o “Acusación Fiscal (remitido a Justicia Restaurativa)”, según corresponda.

Lo anterior permitirá asegurar el debido registro estadístico de los casos y su posterior itineración, de conformidad con los lineamientos institucionales.

Recibida la causa, el equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa:

- Verificará el cumplimiento de requisitos legales.
- Realizará entrevistas iniciales y recabará los consentimientos informados.
- Desarrollará el abordaje psicosocial para valorar viabilidad y analizar posibilidades para la construcción del plan reparador.
- En los casos viables, se coordinará la Reunión Restaurativa y participará en la audiencia de judicialización de los acuerdos.
- El seguimiento del cumplimiento de los acuerdos restaurativos estará a cargo del equipo psicosocial conforme a la normativa vigente.
- En los casos no viables, el expediente será enviado al despacho correspondiente para la continuación del trámite ordinario.

5. Monitoreo y evaluación

Las Coordinaciones de Justicia Penal Restaurativa realizarán un seguimiento mensual de la remisión de causas por parte del Ministerio Público a cada sede, así como evaluaciones trimestrales para

analizar resultados, identificar oportunidades de mejora y realizar ajustes. Para tal efecto, se verificará la información registrada mensualmente en los sistemas estadísticos y reflejada en SIGMA.

Los resultados serán presentados en reuniones de jerarcas, con el fin de garantizar la toma de decisiones informadas y una implementación homogénea del plan en todas las sedes.

6. Definición y aplicación de cuotas

Las cuotas de remisión se definieron a partir del análisis del ingreso promedio mensual de expedientes durante el primer trimestre del año 2026, con el objetivo de establecer metas proporcionales, alcanzables y sostenibles, ajustadas a la capacidad operativa real de cada equipo de Justicia Restaurativa.

En las sedes de Heredia, Cartago y Pérez Zeledón, que cuentan con equipo interdisciplinario completo, se establece una meta de ingreso mensual de cincuenta (50) expedientes, como resultado de la suma del ingreso mensual promedio propio de la sede y la cuota de derivación definida para la fiscalía ordinaria correspondiente. Este mecanismo permite un incremento progresivo y técnicamente viable, sin comprometer la sostenibilidad del servicio.

En las sedes que operan bajo un mismo equipo interdisciplinario para dos jurisdicciones, a saber: San José/Goicoechea, Puntarenas/San Ramón y Pococí/Limón, la meta conjunta es también de cincuenta (50) expedientes mensuales, distribuida entre ambas jurisdicciones. Esta distribución busca mantener la proporcionalidad, evitar la sobrecarga del equipo y optimizar el uso de los recursos disponibles.

Por su parte, las sedes de Liberia y Corredores, al no contar actualmente con un equipo interdisciplinario completo, tendrán una cuota diferenciada de treinta (30) expedientes mensuales, mientras que la sede de Alajuela tendrá una cuota de cuarenta (40), conforme a lo acordado por las Coordinaciones de Justicia Penal Restaurativa.

La siguiente tabla resume los datos considerados y las metas definidas para cada sede:

Sede	Entrados I Trimestre 2026	Promedio mensual JR	Cuota mensual por Fiscalía*	Ingreso mensual esperado
San José	36	12	10	20
Goicoechea	71	24	5	30
Heredia	71	24	25	50
Puntarenas	54	18	15	30
San Ramón	18	6	10	20
Cartago	66	22	25	50

Sede	Entrados I Trimestre 2026	Promedio mensual JR	Cuota mensual por Fiscalía*	Ingreso mensual esperado
Pérez Zeledón	84	28	25	50
Pococí	83	28	10	40
Limón	3	1	10	10
Liberia	84	28	10	30
Corredores	65	22	10	30
Alajuela	88	29*	10	40

* El ingreso de causas de Grecia y Flagrancia de San Carlos (20) se contabilizará como parte del circulante mensual durante el plan piloto, sin perjuicio de hacer los ajustes que se consideren oportunos.

Nota aclaratoria: Las cuotas establecidas son mensuales y por fiscalía ordinaria, no por fiscal individual, y no constituyen un límite máximo para la remisión de expedientes cuando exista capacidad operativa adicional. Estas podrán ser ajustadas con base en los resultados del monitoreo, las evaluaciones periódicas y las condiciones operativas de cada sede, en un marco de mejora continua y cumplimiento del mandato legal de la Ley de Justicia Restaurativa y del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

7. Consideraciones finales

El presente plan constituye una herramienta estratégica clave para materializar el mandato legal de la Ley de Justicia Restaurativa y los objetivos del PEI del Poder Judicial, fortaleciendo un modelo de justicia más eficiente, reparador y centrado en las personas. Las cuotas y lineamientos podrán ajustarse conforme a los resultados y evaluaciones periódicas, promoviendo un enfoque de mejora continua y sostenibilidad institucional.